

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES MEDIANTE ARRENDAMIENTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO DE HUERTOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL EN LA FINCA DENOMINADA "CERRO TRUJILLO" (EXPT. 3/2015)

ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL PARA LA CESIÓN DE USO DE HUERTOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL EN LA FINCA DENOMINADA "CERRO TRUJILLO" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 APARTADOS 2 Y 3 DE LA LEY 7/1999 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA:

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquéllos ciudadanos que se encuentran en situación de inactividad laboral, por causa de desempleo o al haber alcanzado la edad de jubilación. En este sentido, constituye una actividad prioritaria el fomento de su participación activa en las distintas acciones o programas que son puestos en práctica por los agentes públicos. Otra de las preocupaciones actuales que con mayor intensidad está siendo puesta en valor por los entes públicos es la relativa a la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la sanidad alimentaria, cuestiones todas que redundan indudablemente en beneficio de la salud y que se materializan en prácticas medioambientales relacionadas con la protección agrícola.

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercuten en beneficio de sus habitantes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de los mismos. Con la puesta a disposición de los huertos de producción social se pretende que generen una actitud activa a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento de huertos de producción social en la finca de propiedad municipal denominada Cerro Trujillo. Concretamente, se trata del Polígono 5, Parcela 44, con acceso por un tramo de camino rural desde la prolongación de la calle Alejandro Casona.

El número de huertos vacantes existentes en la finca asciende a 17, con una superficie de 10 x 10 metros aproximadamente.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



MAIRENA DEL ALCOR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Será de aplicación a los contratos que se adjudiquen en virtud del presente pliego, el Reglamento regulador del Funcionamiento de los Huertos de Producción Social aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CLÁUSULA SEGUNDA: Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento de los bienes patrimoniales (huertos de producción social) será mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre y artículo 77.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 37.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA TERCERA: Perfil del contratante.

Los interesados podrán consultar los anuncios relativos a la presente licitación de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento: www.mairenadelalcor.org

CLÁUSULA CUARTA: Tipo de licitación.

El arrendatario vendrá obligado al pago de una renta cuya cuantía asciende a la cantidad de 80€ anuales.

CLÁUSULA QUINTA: Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente es el Vicepresidente Ejecutivo conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y acuerdo de delegación de competencias adoptada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 3 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por una sola vez, por dos años más.

Estando en vigor el contrato, podrá establecerse la extinción unilateral del mismo cuando se acredite la necesidad de disponer de las fincas para fines de interés general o social de la Corporación, siendo necesaria la resolución expresa del órgano de contratación concretando el interés general y previa audiencia del arrendatario.

A lo largo de la vigencia del contrato, la Administración podrá requerir la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario del arrendamiento. Si no se mantuvieran los requisitos exigidos para la adjudicación, se iniciará expediente para la resolución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantías.

Atendidas las circunstancias sociales y de interés público a que responde la cesión de estos bienes patrimoniales y teniendo en cuenta que entre los criterios de adjudicación se da preferencia a los menores umbrales de renta de



MAIRENA DEL ALCOR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

los licitadores, y considerando además que la cuantía del arrendamiento resulta prácticamente irrelevante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 95.1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se exime a los licitadores de la prestación de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA : Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales que tengan plena capacidad y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP. Además, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de los Huertos de Producción social de Mairena del Alcor, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Residir en la localidad de Mairena del Alcor al menos con una antigüedad de un año a la fecha de aprobación del expediente.
- b. No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos de producción social.
- c. No poseer otras parcelas agrícolas o ser dueño de otros terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- d. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. No haber sido sancionado como consecuencia de la posesión de huertos de producción social.
- f. No haber sido beneficiario de la adjudicación de un huerto, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.

CLÁUSULA NOVENA: Presentación de solicitudes y documentación administrativa.

Las solicitudes interesando participar en el procedimiento de contratación se presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor sita en calle Pedro Crespo, 71, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignando el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Cada licitador no podrá presentar más de un proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el solicitante de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado y firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “**Proposición para la adjudicación del contrato de arrendamiento de un huerto de producción social en Cerro Trujillo. Expte. 3/2015**”.

Dentro de este sobre se introducirán otros dos sobres igualmente cerrados con la siguiente denominación:

- **Sobre A: Documentación administrativa. Documentación obligatoria para ser admitido al procedimiento**
- **Sobre B: Proposición económica. Documentación complementaria a efectos de baremacion**

En el **sobre A, Documentación obligatoria para ser admitido al procedimiento**; deberá introducirse la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación conforme al modelo del Anexo I.
2. Fotocopia del DNI del licitador.
3. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, la declaración responsable hará referencia al hecho cumplir con el requisito de residencia en la localidad de al menos un año, encontrarse capacitado físicamente para las labores a desempeñar así como de no poseer el solicitante o su cónyuge fincas o parcelas aptas para actividades agrícolas ni disponer de otro huerto de producción social así como.

En el **sobre B, Documentación complementaria a efectos de baremacion**, deberá introducirse la siguiente documentación:

1. Fotopopia del D.N.I. de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar
2. Volante de empadronamiento colectivo
3. Fotocopia del libro de familia
4. Documentos acreditativos de las circunstancias reflejadas en el Baremo de puntuación a aplicar y que serán alegadas por el/la solicitante (resolución de reconocimiento de minusvalías, condición de pensionista o desmpleado con o sin prestación, préstamos hipotecarios, contratos de alquiler, etc)



5. Declaración de la Renta del resto de miembros de la unidad familiar que hayan de tenerse en cuenta a efectos de baremación

CLÁUSULA DÉCIMA: Criterios de adjudicación:

Los huertos sociales objeto del presente pliego serán adjudicados respetando el orden de puntuación obtenido tras aplicar los siguientes criterios de baremación:

1º.- Tener la condición el solicitante de desempleado con prestación o pensionista.....15 puntos

2º.- Tener la condición el solicitante de desempleado sin prestación..... 20 puntos

3º.- Discapacidad en miembros de la unidad familiar:

Entre el 34% y el 65% de minusvalía..... 1 punto

Superior al 65% de minusvalía..... 2 puntos

4º Unidades familiares con vivienda de primera residencia en régimen de alquiler o hipotecada..... 5 puntos

5º Ingresos de la unidad familiar, entendiéndose como tal, las siguientes personas siempre que convivan en el mismo domicilio: Cónyuges o pareja estable, parientes por consanguinidad hasta el 2º grado (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), parientes por afinidad hasta el 1º grado (padres del cónyuge y cónyuges de hijos)

El criterio de medida es la Renta Per Cápita Familiar conforme a los Ingresos referidos a la unidad familiar (último ejercicio fiscal):

- Rénta per cápita familiar inferior a 100€/mes..... 35 puntos
- Rénta per cápita familiar entre 101 a 150€/mes.....30 puntos
- Rénta per cápita familiar entre 151 a 200€/mes..... 25 puntos
- Rénta per cápita familiar entre 201 a 250€/mes..... 20 puntos
- Rénta per cápita familiar entre 251 a 300€/mes..... 15 puntos
- Rénta per cápita familiar entre 301 a 350€/mes..... 10 puntos
- Rénta per cápita familiar entre 351 a 340€/mes..... 5 puntos
- Rénta per cápita familiar > 401€/mes..... 0 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Mesa de contratación y admisión de licitadores

Presidente: Presidente de la GMU

Vocales: Composición Política

Grupo Popular:

Titular: D. José Navarro Gómez



MAIRENA DEL ALCOR

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Suplente: D^a. Silvia Jiménez García

Titular: D^a. Gloria R. Guillén Rodríguez

Suplente: D^a. Inmaculada Galocga Sánchez

Titular: D. Juan Manuel López Domínguez

Suplente: D^a. María Carrión Márquez

Grupo Socialista:

Titular: D. Pedro Madroñal Navarro

Suplente: D. Ignacio Vieira Jiménez-Ontiveros

Titular: D^a. María Esther Espinosa Pérez

Suplente: D^a. María Luisa Puerot Galeote

Titular: D. Antonio Casimiro Gavira Moreno

Suplente: D. Santiago Navarro Ortega

Grupo IU-LV-CA:

Titular: D. José Carlos Copete Sánchez

Suplente: D^a. Ana María León Contreras

Grupo Andalucista:

Titular: D^{ña}. María Antúnez González

Titular: Secretaria General de la Corporación

Suplente: Secretario Accidental

Vocales: Composición Técnica

Titular: Interventor de Fondos

Suplente: Interventor Accidental

Titular: Secretaria General de la Corporación



MAIRENA DEL ALCOR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Suplente: Secretario Accidental

Titular: Vicesecretaria de la GMU

Suplente: Funcionario de carrera del Área de Secretaría

Titular: Coordinadora de Dinamización Social

Suplente: Trabajador Social de la Delegación

Secretario: D. Ramón J. Mediano Villalobos

Suplente: Funcionario de carrera de la Corporación

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los **diez días** siguientes a la finalización del plazo para presentar solicitudes. Una vez constituida, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre 1, acordando la admisión o exclusión de los mismos. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. En caso de que todos los licitadores tuvieran completa la documentación exigida en el sobre 1, se procederá a la comprobación de los requisitos exigidos en el presente pliego, mediante la obtención e incorporación al expediente de la documentación que así lo acredite (certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, empadronamiento, consulta catastral de la no pertenencia de fincas agrícolas, etc.)

Una vez comprobado por la Mesa de Contratación el cumplimiento por parte de los solicitantes, de los requisitos exigidos en la convocatoria, tras la calificación de la documentación y en acto público, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para cada huerto. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados la cláusula décima de este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Para la baremación de las solicitudes la Mesa estará asistida por **personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales**, que habrá de emitir informe relativo a la valoración de los criterios. De ser necesario, se podrá requerir por el por la Mesa cualquier documentación que se considere necesaria para la aclaración de los criterios de baremación, otorgándose un plazo de tres días hábiles para su presentación. Transcurrido el plazo sin aportar la documentación requerida, se baremará conforme a la documentación que obre en poder de la Mesa conforme a al criterio técnico de sus miembro.

Los huertos se adjudicarán en función del orden obtenido con la baremación de los criterios de adjudicación.

En el caso de que varios solicitantes resultasen empatados en puntuación se procederá a hacer un sorteo público de las parcelas entre los solicitantes con igual puntuación. Terminado el acto anterior, se levantará la correspondiente acta en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, conteniendo la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Adjudicación del contrato y formación de bolsa de reserva.

La adjudicación del contrato se realizara por el órgano de contratación conforme a la propuesta que realice la Mesa de Contratación. Si el órgano de contratación se apartare de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión. En todo caso, los huertos serán adjudicados a los solicitantes en función del orden obtenido con la baremación de los criterios de adjudicación.

No podrá adjudicarse huertos a más de un miembro de la unidad familiar, debiendo proceder a la renuncia por parte de alguno de ellos. Si la renuncia no se hiciera efectiva, se adjudicará el contrato al miembro de la unidad familiar con mayor puntuación obtenida y, en caso de empate, al que cuente con un menor número de ingresos.

Si tras efectuar la clasificación conforme a los criterios objetivos de adjudicación contenidos en este Pliego resultaren huertos vacantes se efectuará un sorteo público entre los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios hasta completar el total de huertos vacantes. Este sorteo público se efectuará por la Mesa de Contratación con presencia de todos los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios.

En el supuesto de concurrir a la licitación un número superior de solicitantes a las parcelas objeto de adjudicación, se creará una **bolsa de reserva** cuyo funcionamiento será el establecido en el art. 10 del reglamento de los huertos.

La adjudicación de cada huerto concreto se realizará por elección de los adjudicatarios en el orden de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Formalización.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el arrendatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo

de su cargo los correspondientes gastos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ocupación de los huertos sin su previa formalización. Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente compulsados. La formalización del contrato, reflejará al menos, los siguientes extremos:

- a. Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- b. Superficie, localización y número de parcela.
- c. Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente reglamento.
- d. Vigencia del contrato y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

Una vez formalizado el contrato el órgano de contratación dispondrá la publicación de la formalización en el perfil del contratante del Ayuntamiento e insertará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Pago de la renta.

El adjudicatario deberá abonar la renta anual en la Tesorería Municipal. El primer pago de la renta anual deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación. Los pagos sucesivos correspondientes a las rentas de los años segundo, tercero y cuarto deberá efectuarse en la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de cada año. La falta de pago de la renta será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Obligaciones y derechos del arrendatario y condiciones de uso de los huertos.

El régimen de derechos y obligaciones del arrendatario en relación con el uso de los bienes y aprovechamiento de la tierra objeto de arrendamiento son las contenidas en el Reglamento regulador de los Huertos de Producción



Social aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación del régimen sancionador y disciplinario previsto en el mismo. Además, el incumplimiento de las condiciones contenidas en el citado reglamento por parte del arrendatario podrá ser causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la el artículo 52 del TRLCSP se designa a Dña. Isabel García Mellado, Ingeniero técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como responsable para supervisar la ejecución del presente contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los huertos de producción social.

CLÁUSULA CLÁUSULA DECIMOCTAVA:: Resolución del contrato.

La extinción del contrato se producirá en los casos y en los términos previstos el el art. 12 del Reglamento de los Huertos de Producción Social. En especial, son causas de resolución del contrato de arrendamiento las siguientes:

- a. El incumplimiento por el arrendatario de las instrucciones del Ayuntamiento o de las normas de funcionamiento contenidas en el Reglamento regulador de los Huertos de Producción Social.
- b. El desistimiento o renuncia del arrendatario.
- c. El fallecimiento o enfermedad que incapacite al arrendatario para las labores propias del huerto.
- d. El abandono en el uso o cultivo del huerto de producción social durante más de tres meses consecutivos.
- e. La utilización del huerto de producción social para finalidades diferentes a las establecidas.
- f. El incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria para con los demás hortelanos.
- g. Causar daño a los bienes objeto de arrendamiento. En este caso la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los arrendatarios por los actos propios de los mismos que hubieren causado algún daño o por actos de terceros, cuando existiere culpa o negligencia del arrendatario.
- h. La falta de pago de la renta.

La pérdida de la condición de arrendatario no dará lugar en ningún caso al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.



CLÁUSULA DECIMONOVENA: Devolución de los bienes al término del arrendamiento.

Los arrendatarios deberán devolver los bienes en el mismo estado en el que le fueron entregados, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo. En caso de deterioro de las instalaciones que no sean debidas al uso normal y conforme al destino propio de los bienes, los arrendatarios deberán reponer o restaurar las cosas a su estado originario.

En caso de que el arrendatario no procediera a la reparación o reposición de los bienes a su estado originario, la Gerencia estará facultada para realizar las obras o reparaciones que sean precisas a costa del arrendatario.

CLÁUSULA VIGESIMA: Gastos a cargo del arrendatario.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de mantenimiento ordinario según lo dispuesto en el art.21 del reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Facultades de organización e inspección de los bienes objeto de arrendamiento:

Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor todas las facultades inherentes a la organización de los huertos de producción social, así como la inspección de los mismos. A estos efectos los órganos competentes municipales podrán dictar órdenes e instrucciones que serán de obligado cumplimiento por los arrendatarios de los huertos de producción social. Será de aplicación en este aspecto lo dispuesto en el art.32 a 34 del Reglamento de los Huertos de Producción Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEUNDA: Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, en el Reglamento regulador de los Huertos de Producción Social de Mairena del Alcor y en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuando a sus efectos y extinción se registrará por las normas de Derecho Privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Mairena del Alcor en la fecha abajo indicada.

El Vicepresidente Ejecutivo de la GMU,

Fdo.: José Navarro Gómez



MAIRENA DEL ALCOR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a. con domicilio
en....., Municipio.....,
C.P....., y D.N.I. N°....., en nombre propio (o en representación de
.....)

SOLICITA participar en el Procedimiento de Contratación para la adjudicación por procedimiento abierto y forma concurso de los contratos de arrendamiento de huertos de producción social en finca municipal denominada "Cerro Trujillo" **Expte. 3/2015 GMU** conociendo y aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular, **aceptando el pago de una renta de 80 euros anuales.**

En Mairena del Alcor, a

Fdo.....



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a, D.N.I., en nombre propio o como representante legal de.....(rellénesse lo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

- Que es residente en la localidad de Mairena del Alcor desde hace más de un año.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que ni el abajo firmante ni su cónyuge o pareja estable poseen otras parcelas agrícolas ni son dueños de terrenos rústicos que sean aptos para actividades agrícolas.
- Que el abajo firmante no ha sido adjudicatario de un huerto social en Mairena del Alcor con anterioridad.
- Que se encuentra capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto.

AUTORIZO a la Gerencia Municipal de Urbanismo a la comprobación de estos extremo para ser admitido al procedimiento de adjudicación de huertos sociales, realizando cuantas gestiones y obteniendo cuanta información fuera necesaria de otras Administraciones para dicha comprobación.

En Mairena del Alcor, a

Fdo.....